REPÚBLICA DEL ECUADOR

MINISTERIO DEL TRABAJO

ACUERDO MINISTERIAL Nro. MDT-2024-187

Abg. Ivonne Elizabeth Núñez Figueroa
MINISTRA DEL TRABAJO

CONSIDERANDO:

Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador ordena: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (...)";*

Que el artículo 1 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa establece: "*Esta Ley regula el funcionamiento de la Asamblea Nacional, desarrolla sus deberes y atribuciones constitucionales, los procedimientos parlamentarios y el régimen disciplinario de las legisladoras y los legisladores de la República.*
Están sujetos a esta Ley, las y los asambleístas legalmente posesionados; el personal legislativo permanente; el personal legislativo ocasional y los funcionarios de libre nombramiento y remoción de la Función Legislativa.";

Que el artículo 167 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa determina: *"La o el servidor legislativo que incumpliere las obligaciones previstas en esta Ley, la ley que regula a los servidores públicos y los reglamentos dictados por el CAL, incurrirán en responsabilidad administrativa que será sancionada disciplinariamente de acuerdo con lo previsto en la ley y reglamento aplicable a los servidores públicos en general. La sanción de suspensión o destitución será impuesta por la Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional o de la autoridad que este delegare, previo sumario administrativo."*;

Que el artículo 2 del Código Orgánico de la Función Judicial establece: *"Este Código comprende la estructura de la Función Judicial; las atribuciones y deberes de sus órganos jurisdiccionales, administrativos, auxiliares y autónomos, establecidos en la Constitución y la ley; la jurisdicción y competencia de las juezas y jueces, y las relaciones con las servidoras y servidores de la Función Judicial y otros sujetos que intervienen en la administración de justicia."*;

Que mediante Decreto Ejecutivo Nro. 12 de 23 de noviembre de 2023, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, señor Daniel Noboa Azín, designó a la señora Ivonne Elizabeth Núñez Figueroa como Ministra del Trabajo;

Que el Ministerio del Trabajo, mediante Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2024-175 publicado en el Registro Oficial Nro. 649 de 23 de septiembre de 2024, expidió el Procedimiento de Sumario Administrativo;

Que es necesario expedir la reforma al procedimiento de sumario administrativo, por requerimiento de las instituciones del Estado; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador; el literal a) del artículo 51 de la Ley Orgánica del Servicio Público; y el artículo 17 del Estatuto de Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva,

ACUERDA:

REFORMAR AL ACUERDO MINISTERIAL Nro. MDT-2024-175, PUBLICADO EN EL REGISTRO OFICIAL Nro. 649 DE 23 DE SEPTIEMBRE DE 2024, QUE EXPIDIÓ EL PROCEDIMIENTO DE SUMARIO ADMINISTRATIVO

Artículo 1.- En el último párrafo del considerando séptimo, realizar la siguiente reforma:

"(artículo reformado por la disposición reformatoria de la ley s/sn,RO.245-25,7-11-2023)"; sustitúyase por, "*(artículo reformado por la disposición reformatoria de la ley s/sn, RO.245-2S, 7-11-2023)*".

Artículo 2.- Sustitúyase el artículo 2 por el siguiente:

"*Artículo 2.- Ámbito. – Las disposiciones de este instrumento son de aplicación obligatoria para las instituciones de la Función Ejecutiva*.

Se excluye del ámbito de aplicación del presente acuerdo, a los servidores públicos bajo el régimen del Código del Trabajo, Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, Ley Orgánica de Educación Superior, Ley Orgánica de Educación Intercultural, Ley Orgánica de Empresas Públicas, Diplomática del Servicio Exterior y Carrera Sanitaria; a los servidores públicos que pertenezcan a la función legislativa a través

de la Asamblea Nacional y a la función judicial por intermedio del Consejo de la Judicatura."

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, el 24 de septiembre de 2024.

Firmado electrónicamente por:
IVONNE ELIZABETH NUNEZ FIGUEROA

Abg. Ivonne Elizabeth Núñez Figueroa
MINISTRA DEL TRABAJO